



Jajapo ñande raperã ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3168 / 2019

№ 204869

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO CIVIL CESAR MARIA FERNANDEZ DA SILVA CON REG. CTCA Nº 1-483, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS DE LEÓN", CUYO PROPONENTE ES DE LEÓN S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. CASILDA VILLALBA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 1435, 1077, 393 Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 29-0076-03, 29-075-04. SUPERFICIE TOTAL DE 493 M2, DEL DISTRITO DE CAPITÁN BADO, DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Página 2 de 2

- Art. 3º El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional[†], Resolución MADES Nº 435/2019 Por la cual adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones de Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo propio, de Cumplimiento obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley 716/96 Que sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años. Debiendo presentar Certificado de estanqueidad y análisis de pozos de monitoreo, planos aprobados por la Muhicipalidad.-----
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.——
- Art. 8º El Informe de Auditoríadel Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ---
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 204868 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 204869 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.—

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales





Jajapo ñande raperã ko'aga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3168 / 2019

№ 204868

"POR LA CUAL SE APRUEBÀ EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO CIVIL CESAR MARIA FERNANDEZ DA SILVA CON REG. CTCA N° I-483, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS DE LEÓN", CUYO PROPONENTE ES DE LEÓN S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. CASILDA VILLALBA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 1435, 1077, 393 Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 29-0076-03, 29-075-04. SUPERFICIE TOTAL DE 493 M2, DEL DISTRITO DE CAPITÁN BADO, DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Página 1 de 2

Asunción, 08 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXPEDIENTE SIAM Nº 502 del 25/02/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO CIVIL CESAR MARIA FERNANDEZ DA SILVA con Reg. CTCA Nº 1483, correspondiente al Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS DE LEÓN", cuyo proponente es DE LEÓN S.A., y su Representante Legal la Sra. Casilda Villalba, que se desarrolla en la propiedad identificada como Finca Nº 1435, 1077, 393 y Cta. Cte. Ctral. Nº 29-0076-03, 29-075-04. SUPERFICIE TOTAL de 493 m2, del Distrito de Capitán Bado, del Departamento de Amambay.----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Liz Benítez M., quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 42197/2019, de fecha 18/9/19; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15"Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en Estudio de Impacio Ambiental Preliminar, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 278/17 de fecha 15 de Febrero de 2017.---

Que, el proyecto ha sido concebido para permitir la realización de todas las actividades inherentes a ESTACIÓN DE SERVICIOS,

MINIMERCADO, VENTA DE GAS EN GARRAFA, ACEITE Y LUBRICANTES.

Que, las principales instalaciones son: 1. Playa de expendio de combustible; 2. Parque de tanques enterrados; 3. Oficinas administrativas y depósito; 4. Servicios higiénicos; 5. Salón de ventas de artículos varios; 6. Salón y venta de lubricantes: contará con un salón de venta de artículos varids

Que, según lista de Chequeo presentada por el Consul or Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas. Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .-

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RESUELVE:

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----